

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI.
E. S. D.**

PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	SARA USMA AVENDAÑO Y OTRO
DEMANDADO:	ORLANDO DE JESÚS ZULETA QUIRAMA
REFERENCIA:	EXCEPCIÓN PREVIA
RADICADO:	2018 - 148

JOAQUIN ALVAREZ VELASQUEZ, abogado en ejercicio fui nombrado CURADOR AD LITEM del señor ORLANDO DE JESÚS ZULETA QUIRAMA dentro del proceso de la referencia mediante auto 634 del 25 de abril del 2022, a lo cual REALIZO LA RESPECTIVA EXCEPCION PREVIA de la siguiente manera:

EXCEPCIÓN PREVIA

NULIDAD POR FALTA DE COMPETENCIA POR EL LUGAR DEL DEMANDADO:

Señor juez la dirección esgrimida por el demandante es la de calle 38 A SUR # 4 3-53 piso 3 Envigado. Y fue a la cual se le consideró como fallida después de intentar su notificación y sobre la misma que se consideró que se debía emplazar por no encontrar otro lugar a notificar según lo preceptuado por el demandado.

En este orden de ideas no se entiende por qué el juzgado realizó la admisión de la demanda ya que como lo reza el artículo 28 de C.G. P.:“(…) ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (…)”}

Es notorio que el domicilio del demandado es Envigado y no Itagüí por ello el juez territorial que asume este proceso no es el de Itagüí y si el de Envigado por ello debería declararse nula toda la actuación y someterle a reparto en la jurisdicción de Envigado.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JA' with a large flourish underneath, written over a horizontal line.

JOAQUIN ALVAREZ VELASQUEZ
C.C. 76.307.053 de Popayán (C).
T.P. 134.360